NOTA DNCP/DNC Nº 16808/2015

Asunción, 03 de agosto de 2015

LIC. LIZ RAQUEL DUARTE QUINTANA, JEFA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
PRESENTE:

REFERENCIA: ID N° 301 EXPEDIENTE: 321.384 – "PRECALIFICACION PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS UNA, FILIAL SANTA ROSA DEL AGUARAY - DPTO. DE SAN PEDRO - AD REFERENDUM REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA" - PRIMERA RETENCION.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se dirige a Usted, en relación al expediente de referencia a fin de informarle que el mismo **no ha sido incorporado al Portal de Contrataciones Públicas,** conforme a las siguientes observaciones:

MOTIVOS DE RETENCION

- En los Criterios de Evaluación deberán incluir lo dispuesto en la Resolución DNCP 849/15 por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en el Art. 40 incisos A y B.

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)

Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

IVAN LEZCANO
Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Abg. HERNAN SANABRIA
Técnico Verificador
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Inciso b)

Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

OTRAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

- En la Sección I, Instrucciones a los Solicitantes, A. Generalidades, en el numeral 3.3 se establece *"El Solicitante deberá declarar las comisiones o gratificaciones que hayan sido pagadas o han de ser pagadas a agentes, representantes o comisionistas relacionados con el proceso de precalificación, de licitación o con la ejecución del contrato. La información proporcionada deberá incluir, como mínimo, el nombre y dirección del agente, representante o comisionista, monto y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación"*. Consultamos a la convocante a que se refiere el mencionado punto.

- En la Sección I, Instrucciones a los Solicitantes, en el apartado de Presentación de las Solicitudes, no se consideran la opción de Retiro de Solicitudes ni se menciona la Oportunidad para Revisar las solicitudes por los participantes.

- En la Sección I, Criterios de Evaluación de las Solicitudes y Calificación, en la pág. 25, se establece "*Debido a las características de esta obra, en especial lo referente a Plazos y Confiabilidad de las mismas, la Convocante considerará como sustancial, todo lo exigido en este apartado y su incumplimiento podrá ser causal de descalificación*". Al referido punto, deberán someterse a lo establecido en la Ley, en lo referente a documentos sustanciales.

- En la Sección III, Instrucciones a los Solicitantes, en el apartado de Evaluación de Solicitudes y Precalificación de Solicitantes, no se menciona lo referente a Constancia del SIPE y tampoco el punto de Denuncias.

- En la **Sección III**, en cuanto a los **Criterios de Evaluación de las Solicitudes y Calificación**, en el punto **2. Criterios de Calificación**, en el apartado de 4.Capacidad Financiera *"El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres…"* existe una discrepancia en cuanto a porcentajes a cumplir por el líder y

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. HERNAN SANABRIA
Técnico Verificador
DNCP

los demás socios establecido en la primera columna y los establecidos en la columna 4 y 5.

En este estado, le informamos que pasamos a retener el expediente de referencia, hasta tanto la Convocante realice las correcciones que correspondan a través del SICP.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle atentamente.-

Abg. Hernán A. Sanabria R.
Dpto. de Licitaciones

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LP/HS

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py